



**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1818

Año: 2023 Tomo: 2 Folio: 335-336

EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1818 DEL 31/08/2023

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1818 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 31/08/2023, con la Presidencia de su Titular **Dr. Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO**, con la asistencia del Señor Administrador General, **Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que se han introducido una serie de reformas al Código Procesal del Trabajo -Ley 7987- en los términos dispuestos por Ley 10596, entre ellas, la consagración de un procedimiento declarativo abreviado, con audiencia única y la competencia de los Jueces de Conciliación y Trabajo para conocer y decidir en el mismo.

Y CONSIDERANDO: **1.** Que la entrada en vigencia de la reforma procesal laboral (Ley 10596) fue prevista por el legislador para el 01/04/2020, disponiéndose su implementación de modo progresivo y en los términos normados por los artículos 17 y 18 de la Ley 10596.

2. Ahora bien, a más de dicha prescripción se facultó al Poder Judicial en cabeza del Tribunal Superior de Justicia a: *“Artículo 18.- Implementación progresiva. El*

procedimiento especial previsto en el Capítulo Sexto del Título VI de la Ley N° 7987 – Código Procesal del Trabajo -, conforme la modificación dispuesta por esta Ley, se aplicará en una primera etapa sólo en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba y respecto de los incisos a), f), h) y l) del artículo 83 bis del mencionado Código.

El Poder Judicial, por intermedio del Tribunal Superior de Justicia, queda facultado a : a) Ampliar progresivamente la implementación de las demás hipótesis previstas en el artículo 83 bis y del supuesto establecido en el artículo 52 bis, ambos de la Ley N° 7987, y b) Hacer extensiva la aplicación del trámite declarativo abreviado a las restantes Circunscripciones y sedes judiciales del interior de la Provincia. La fecha a partir de la cual se disponga la implementación progresiva mencionada en los incisos a) y b) de este artículo, debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba” (énfasis no consta, cfr. artículo 18 de la ley de comentario)

3. Que los resultados obtenidos a junio 2023 dan cuenta de alentadores avances, entre los que se destaca: la elevada tasa de conciliación en este tipo de expedientes que ascendió al 60,3%; la duración promedio del proceso de 189 días corridos, esto es, 6 meses y 9 días; la gran cantidad (5076) de audiencias que se celebraron con presencia efectiva de la jueza o el juez de Conciliación y Trabajo y la alta satisfacción que expresan los usuarios/as y abogados/as del servicio de justicia encuestados/as que supera el 97% en todos los aspectos evaluados (como el trato, la comprensión, la duración, la labor del juez/a, etc.) (ver Informe de Gestión Conciliación y Trabajo Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco, Provincia de Córdoba - Impacto de la implementación del Procedimiento Declarativo Abreviado - Síntesis Julio 2023-).

4. Por ello, en los términos de la referida habilitación legal, se estima necesario y oportuno ampliar el procedimiento declarativo abreviado con audiencia única en los procesos laborales al supuesto de accidente de trabajo contemplado en el inciso k del

art. 83 bis de la ley 7987 en las sedes judiciales de las ciudades de Rio Cuarto, San Francisco y Villa María, con idéntico alcance que el previsto para la sede Capital. *Es decir “Demandas derivadas del Régimen de Riesgos del Trabajo por accidentes de trabajo (...), cuya contingencia, hecho generador, relación causal o calificación médico legal haya sido rechazada por la Comisión Médica Jurisdiccional dependiente de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo”, entendiéndose como accidente de trabajo a “todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiera interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo”(cfr. artículo 6, Ley 24557).*

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 inciso 2 de la Constitución Provincial; artículo 12 incisos 1, 24 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, y artículo 18 inciso b de la Ley 10596.

RESUELVE: 1. DISPONER la ampliación del procedimiento declarativo abreviado con audiencia única en los procesos laborales al supuesto de accidente de trabajo contemplado en el inciso k del artículo 83 bis de la Ley 7987 desde el 01/09/2023 a las siguientes sedes y juzgados del interior provincial:

- a. En la sede judicial de Rio Cuarto los juzgados de conciliación de primera (1era) y segunda (2da) nominación;
- b. En la sede judicial de San Francisco al juzgado de conciliación de nominación única;
- c. En la sede judicial de Villa María al juzgado de conciliación de nominación única.

2. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Electrónico.

3. NOTIFÍQUESE a los referidos tribunales. **COMUNÍQUESE** a todos los centros

judiciales, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados y a los Colegios de Abogados. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba e instrúyase a la Oficina de Comunicación a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General.

Texto Firmado digitalmente por:

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.31

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.09.01

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.31

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.31

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.31

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2023.08.31